



**Asamblea General**

PROVISIONAL

A/40/PV.115

16 diciembre 1985

ESPAÑOL

---

Cuadragésimo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 115a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el viernes 13 de diciembre de 1985, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. DE PINIÉS (España)  
más tarde: Sr. MAKEKA (Lesotho)  
(Vicepresidente)

- Cuestión de Namibia [34] (continuación)

- a) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
- b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- c) Informe del Secretario General
- d) Informe de la Cuarta Comisión
- e) Proyectos de resolución
- f) Informe de la Quinta Comisión

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 11.00 horas.

TEMA 34 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE NAMIBIA

- a) INFORME DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA (A/40/24)
- b) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/40/23 (Part VI); A/AC.109/824, 825 y 826)
- c) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/40/687 y Add.1)
- d) INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/40/882)
- e) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/40/24 (Part II) y Corr.1 y 3 y Add.2)
- f) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/40/1039)

El PRESIDENTE: Me permito recordar a los representantes que el debate sobre el tema 34 del programa concluyó el jueves 21 de noviembre de 1985.

Cedo ahora la palabra a los representantes que deseen presentar los proyectos de resolución que figuran en la parte II del citado informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/40/24).

Sr. SINCLAIR (Guyana), Presidente en ejercicio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (interpretación del inglés): Cuando el Consejo para Namibia presentó sus proyectos de resolución hace un año, nuestra esperanza más ferviente era, por supuesto, que esta sería la última ocasión en que nos presentaríamos a la Asamblea como Autoridad Administradora para Namibia hasta su independencia. Nos habíamos permitido esperar que a lo largo de este año se habrían dado algunos pasos decisivos y concretos que fijaran una fecha definitiva para la independencia de Namibia. Desgraciadamente, ese no ha sido el caso, de manera que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se encuentra aquí una vez más presentando a la Asamblea General, en este período de sesiones, sus proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia.

Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A, que figura en el documento A/40/24 (Part II).

Este proyecto de resolución es la principal propuesta política del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en lo que atañe a la cuestión que examinamos. En ella nos concentramos en los diversos aspectos de la situación imperante en Namibia y en relación con ella. En este proyecto las delegaciones verán reflejadas todas las preocupaciones que ellas mismas habían expuesto en el debate sobre Namibia o, en todo caso, las preocupaciones que experimentan en relación con Namibia. Por lo tanto, es un proyecto de resolución con el cual todas las delegaciones pueden identificarse fácilmente.

El proyecto de resolución A, en cierto grado, es una confirmación de posiciones políticas que es inevitable ratificar en tanto continúe invariable la situación en Namibia. Empero, este proyecto no está congelado en el tiempo. En este documento también abordamos, de una manera coherente con las posiciones adoptadas por la abrumadora mayoría de la comunidad internacional, la situación creada a raíz del establecimiento en Windhoek en el pasado mes de junio de un denominado gobierno provisional.

Asimismo nos centramos en la intensificación de la agresión de Sudáfrica contra sus vecinos, especialmente Angola, caso en el cual se utiliza como trampolín al Territorio de Namibia.

También dirigimos un llamamiento especial en pro de una asistencia intensificada para los Estados de la línea del frente que han estado brindando un apoyo invaluable a la causa de la liberación de Namibia.

Vemos con agrado las recientes medidas adoptadas por algunos Estados, organizaciones no gubernamentales, diversas instituciones, parlamentarios y particulares para ejercer mayor presión sobre el régimen de Pretoria a fin de que éste acate las decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia.

En este proyecto indicamos asimismo la renovada determinación del Consejo de adoptar medidas para proteger los recursos naturales de Namibia, tanto en tierra firme como a lo largo de sus costas.

Respecto de estas posiciones, afortunadamente existe un amplio margen de acuerdo, si no de unanimidad, entre todos nosotros. Después de todo, la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la necesidad de ponerle fin de modo que el pueblo del Territorio acceda a la independencia no son cuestiones que tradicionalmente hayan dado lugar a grandes polémicas en este foro, y el Consejo confía en que los Estados Miembros, al igual que en el pasado, han de brindar su apoyo pleno e inequívoco a este proyecto, en la convicción de que al hacerlo están renovando una

vez más su oposición contra el apartheid, contra la dominación y la explotación, y en apoyo de lo que es una solemne obligación de esta Organización, así como también en apoyo de la libertad y de la dignidad humanas porque, en definitiva, la cuestión de la independencia de Namibia no es nada menos que una cuestión de dignidad humana.

En consecuencia, recomiendo el proyecto de resolución A a la consideración de los Estados Miembros de la Asamblea y solicitó el apoyo pleno y sincero para el mismo en su totalidad.

Pero no sería suficientemente franco si me detuviera a esta altura y si dejara que mis colegas creyeran que yo estimo que eso es todo respecto de la cuestión. Esto es todo lo que debiera ser, pero lamentablemente no es todo lo que hay.

Las delegaciones recordarán que en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General comenzó a expresarse de una manera activa una preocupación por lo que se describió como el aspecto insultante de algunas de nuestras resoluciones. En lo que atañe al Consejo, esas referencias no constituyen un problema en nuestras resoluciones. Pensamos que todas nuestras resoluciones se refieren a cuestiones mucho más fundamentales y sustantivas que las menciones de algunos nombres. Sin embargo, lo querramos o no, este recurso se ha convertido en una cuestión y pensamos que debemos tratarlo como corresponde.

Como tuve oportunidad de expresar en el curso de mi alocución al comienzo del debate de la cuestión de Namibia en esta Asamblea, al preparar nuestros proyectos de resolución el Consejo demostró sensibilidad con respecto a los sentimientos de algunas delegaciones en cuanto a este aspecto en particular. Mediante un acto consciente y deliberado tuvimos en cuenta esos sentimientos y dedicamos varias horas a la búsqueda de los medios que nos permitieran tenerlos en cuenta sin ceder en lo que pensábamos era nuestro deber.

En este esfuerzo, junto con otros, procuramos, entre otras cosas, asegurar la exactitud, evitar todo lo que resultase gratuito y eliminar todas las bases razonables para las acusaciones de hostilidad contra cualquier Estado. Los textos de los proyectos de resolución que presentamos hoy responden al consenso del Consejo al final de ese ejercicio. Los presentamos no con espíritu de desafío ni de enfrentamiento puesto que el Consejo sólo intenta cumplir con su deber de una manera razonable, de conformidad con su mandato, teniendo en cuenta la sensibilidad de los demás en el proceso.

El proyecto de resolución A contiene nombres, en efecto, como todas las delegaciones pueden apreciarlo. Sin embargo, pido a los representantes que lean cuidadosamente los párrafos pertinentes y que contemplen a cada nombre dentro del

contexto en el que se lo menciona, determinando por sí mismos si hemos estado correctos o incorrectos, si hemos actuado gratuitamente o si resultamos hostiles para algún Estado en cualquiera de nuestras referencias. Nosotros acataremos las decisiones que se adopten al respecto.

Una vez más tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A para el que pido a la Asamblea su pleno y sincero apoyo.

El PRESIDENTE: Concederé ahora la palabra al representante de Zambia para presentar el proyecto de resolución B.

Sr. MFULA (Zambia) (interpretación del inglés): Es un honor para mi delegación, miembro de los Estados de la línea del frente, presentar a esta Asamblea el proyecto de resolución B, titulado "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad", al mismo tiempo que abrigo la sincera esperanza de que reciba el pleno apoyo de la Asamblea.

A lo largo de los años la comunidad internacional se ha visto frustrada en sus esfuerzos por aplicar el Plan de las Naciones Unidas para Namibia. La intransigencia de Sudáfrica, junto con el apoyo que le brindan sus aliados, sigue constituyendo el único obstáculo para la independencia de Namibia.

Los representantes recordarán que el Consejo de Seguridad examinó recientemente la cuestión de Namibia y aprobó la resolución 566 (1985), en virtud de la cual expresó una vez más su indignación por la negativa de Sudáfrica a acatar esas resoluciones, en particular ante la insistencia del régimen racista respecto de la cuestión ajena y no pertinente de la "vinculación", que obstruye la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

En su informe al Consejo de Seguridad en junio de 1985 el Secretario General declaró que no había habido cambio alguno en la posición de Sudáfrica en lo que atañe a la cuestión de la vinculación como condición previa para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo, y siguió diciendo que esa posición hacía imposible iniciar el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

Por su parte, la Asamblea General, mediante su resolución 39/50 B, pidió, entre otras cosas, la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin condición alguna y sin la introducción de cuestiones ajenas y no pertinentes tales como la "vinculación", el "paralelismo" o la "reciprocidad", en las que insisten la Sudáfrica racista y algunos países occidentales.

El proyecto de resolución que se examina comienza por establecer principios fundamentales reiterados por esta Asamblea y reafirma luego que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que alcance la libre determinación y la independencia nacional auténticas.

En el párrafo 10 de su parte dispositiva condena firmemente y rechaza los persistentes intentos de Sudáfrica por establecer alguna "vinculación" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destaca inequívocamente que todos sus intentos tienen por objeto retrasar aún más el proceso de la independencia de Namibia y constituyen una injerencia burda e injustificada en los asuntos internos de Angola.

El proyecto condena enérgicamente al régimen racista por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985, declara que esa medida es nula y carece de validez y pide a la comunidad internacional que continúe absteniéndose de conceder reconocimiento alguno o prestar cooperación alguna a cualquier régimen impuesto al pueblo namibiano por la administración ilegal sudafricana, en violación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 522 (1983) y 566 (1985) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes del Consejo y de la Asamblea General.

Este proyecto también reitera el hecho de que la política de "compromiso constructivo" ha alentado a la Sudáfrica racista a intensificar su intransigencia, continuar desafiando las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y llevar a cabo actos sistemáticos de agresión militar y de desestabilización contra los Estados de la línea del frente y otros Estados de la región, todo lo cual constituye una amenaza a la paz y la seguridad del Africa meridional.

El proyecto también insta enérgicamente al Consejo de Seguridad a que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, y habida cuenta de la grave amenaza que representa Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, imponga contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Finalmente, el proyecto pide a los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que apoyen la imposición de medidas coactivas por ese órgano a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones del Consejo.

La situación en Namibia no nos permite llegar a otra conclusión que no sea la de que Sudáfrica no está interesada en el arreglo del problema de conformidad con el Plan de las Naciones Unidas. Por ello, nuestro único interés al presentar este proyecto es simplemente lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, porque mientras no se ponga en práctica esa resolución continuarán los sufrimientos del pueblo namibiano. Espero sinceramente que el proyecto de resolución reciba, ciertamente, el apoyo más amplio posible en esta Asamblea.

Deseo señalar a la atención de la Asamblea la corrección introducida en el documento A/40/24 (Part II)/Corr.1. Se refiere a algunos errores cometidos en el párrafo 15 de la parte dispositiva, que aparece en la página 17. El párrafo debe quedar de esta manera:

"Condena enérgicamente el abuso del veto por dos de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad ..."

El resto del párrafo continúa igual.

Sr. ONONAIYE (Nigeria) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar a examen y aprobación de la Asamblea el proyecto de resolución C sobre la cuestión de Namibia, que se titula "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

En el cumplimiento de sus responsabilidades singulares como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y como órgano importante en la adopción de la política de esta Organización, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia no ha escatimado esfuerzo alguno por cumplir el mandato que le ha confiado la Asamblea General. El programa de trabajo del Consejo para 1986 ha sido preparado con miras a intensificar aún más la acción internacional concertada para lograr cuanto antes la independencia de Namibia.

El Consejo movilizará constantemente el apoyo internacional a las medidas encaminadas a lograr el retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Consejo se opondrá a la política de Sudáfrica puesta de manifiesto en su negativa terca a cesar su ocupación de Namibia, su negación al pueblo namibiano de su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en

una Namibia unida, su agresión contra el pueblo del Territorio, caracterizada por su opresión despiadada del pueblo de Namibia y su presencia militar cada vez mayor en el Territorio.

En particular, el Consejo procurará que no se reconozca toda administración o entidad instalada en Windhoek que no haya surgido de elecciones libres realizadas en Namibia con la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y contrarrestará los intentos de establecer un "vínculo" o "paralelismo" entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas e improcedentes.

El programa prevé que el Consejo continuará representando a Namibia y protegiendo los intereses del pueblo namibiano en el escenario internacional, en conferencias, organizaciones intergubernamentales y reuniones de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales. Asimismo, continuará consultando a gobiernos y recabando su apoyo para los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a lograr una solución de la cuestión de Namibia.

El Consejo estudiará las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia, con el objeto de poner fin a la explotación de los recursos naturales y humanos del Territorio. El Consejo seguirá señalando a la atención de los Estados, organismos especializados y empresas privadas el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo en 1974, y al respecto considerará la adopción de medidas jurídicas en los tribunales nacionales de los Estados.

El Consejo preparará y publicará informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social relacionada con Namibia, así como sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica.

Con el propósito de movilizar aún más el apoyo de la opinión pública y de obtener información sobre los acontecimientos relativos a Namibia el Consejo llevará a cabo audiencias y seminarios y participará en la organización de una Conferencia internacional para la independencia inmediata de Namibia en Europa occidental durante 1986.

En aplicación de su programa de trabajo, así como en toda cuestión de interés para el pueblo namibiano, el Consejo continuará su estrecha cooperación y consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), único y auténtico representante del pueblo de Namibia. También continuará cooperando con el Movimiento de los Países No Alineados y con la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la cuestión de Namibia.

El Consejo está convencido de que su programa de actividades para el año próximo, contenido en el proyecto de resolución C, contribuirá a los esfuerzos de las Naciones Unidas por poner fin a la ocupación ilegal de Sudáfrica por Namibia, mediante la plena aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978).

El PRESIDENTE: A continuación daré la palabra al representante de Bulgaria para presentar el proyecto de resolución D.

Sr. YOSSIPHOV (Bulgaria) (interpretación del inglés): Es ciertamente un gran honor para la delegación de la República Popular de Bulgaria presentar el proyecto de resolución D sobre la cuestión de Namibia titulado "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia", contenido en el documento A/40/24 (Part II).

El proyecto de resolución D, reconociendo la importancia de la publicidad y de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de las Naciones Unidas en cumplimiento de su Mandato con respecto a Namibia, propone entre otras cosas intensificar la difusión continua a escala mundial de información sobre la lucha de liberación que lleva a cabo el pueblo de Namibia bajo la dirección de su único y auténtico representante, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). En busca de dicho objetivo la Asamblea General, en virtud

de este proyecto de resolución, solicitaría al Consejo que, en aplicación de su campaña de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, continúe examinando los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia y de intensificar la campaña internacional en pro de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

El proyecto de resolución contiene una petición al Secretario General para que provea que el Departamento de Información Pública de la Secretaría agrupe en un solo apartado todas las actividades relativas a la difusión de información sobre Namibia siguiendo las directrices políticas establecidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administrativa legal de Namibia, y que asista a dicho Consejo, con carácter prioritario, en la aplicación de su programa de difusión de información.

A lo largo de los años se ha puesto de manifiesto de modo patente que el compromiso político de las Naciones Unidas de lograr la independencia de Namibia, sus declaraciones de apoyo al derecho del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia y su condena a la ocupación colonial racista brutal de Sudáfrica sobre Namibia deben correr parejos con una acción decisiva, si es que se quieren obtener resultados.

Como lo aclara fehacientemente el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en este cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General Sudáfrica no ha dado muestra alguna de acatar las decisiones de este órgano. Además, los racistas continúan la ocupación ilegal del territorio ampliando la militarización de Namibia y, por consiguiente, su guerra colonial agresiva contra el pueblo namibiano así como la campaña de desestabilización contra Estados vecinos desde el territorio de Namibia.

Ante la gravedad de la situación de Namibia las Naciones Unidas no podrán menos que intensificar la campaña internacional en apoyo de la causa namibiana y denunciar todos los actos de colaboración con los racistas sudafricanos en las esferas política, económica, diplomática, militar, nuclear, cultural, deportiva y en otras, tal como se refleja en el proyecto de resolución D. Así, pues, se pediría al Consejo que emprendiera diversas actividades, particularmente en el contexto del vigésimo aniversario de la iniciación de la lucha armada por la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo namibiano, y por la terminación del mandato de Sudáfrica sobre Namibia, que ocurrió hace dos decenios.

Además, reconociendo el papel importante de las organizaciones no gubernamentales, la Asamblea General pediría al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que obtuviera su apoyo en los esfuerzos por movilizar a la opinión pública internacional en favor de la lucha de liberación del pueblo namibiano.

La Asamblea General, en este proyecto de resolución, pide también al Consejo que organice en 1986, al término de la Conferencia Internacional sobre Namibia, a celebrarse en Europa occidental, un curso práctico para organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, sindicalistas, académicos y representantes de los medios de comunicación interesados en la cuestión de Namibia, con vistas a elaborar la aplicación de las decisiones pertinentes de la Conferencia.

La movilización de la opinión pública internacional mediante la difusión de información sobre Namibia constituye un aspecto importante de los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la independencia namibiana. A pesar de los largos años de ocupación ilegal de Namibia y del aumento del interés y de la atención que se da a la situación de Sudáfrica en su conjunto, el público en general todavía no ha tenido acceso alguno a información sobre Namibia. Los medios de información de algunos países no publican noticias sobre Namibia o las que publican están influenciadas y distorsionadas.

Por lo tanto, es imperioso que la posición de las Naciones Unidas con respecto a Namibia reciba amplia publicidad a fin de educar y formar a la opinión pública, especialmente en aquellos países cuya política gubernamental de hecho ha alentado el desafío de Sudáfrica. La difusión de información sobre Namibia sería un medio para ejercer presión sobre Pretoria y sus aliados a fin de que acaten la voluntad del pueblo namibiano así como las resoluciones de las Naciones Unidas que exigen la retirada inmediata de Sudáfrica de Namibia y la independencia del Territorio sin más demoras, reflejando así el deseo expreso y la voluntad de la comunidad internacional.

El PRESIDENTE: A continuación, daré la palabra al representante de Venezuela para presentar el proyecto de resolución E.

Sr. PABON (Venezuela): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución E referente a la cuestión de Namibia, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

El Fondo de las Naciones Unidas para Namibia fue establecido en 1971, una vez terminado el Mandato de Sudáfrica para administrar el Territorio. Al asumir la responsabilidad directa sobre Namibia hasta su independencia, las Naciones Unidas incurrieron en la solemne obligación de asistir al pueblo de Namibia en su lucha por la independencia y, por ende, de suministrarle la asistencia material necesaria hasta lograrla.

En un comienzo, la esfera de actividades de asistencia bajo el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia era limitada, pero al intensificarse la lucha por la liberación, la necesidad de asistencia aumentó y desde finales de la década de 1970 el Fondo ha consistido de las tres cuentas siguientes: la Cuenta General, que presta asistencia educativa, social y de socorro a los namibianos; la Cuenta para el Programa de la nación namibia, que presta asistencia a los programas globales de desarrollo, incluyendo el período anterior a la independencia, así como el posterior a ella; y la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que provee los recursos financieros para la capacitación y las actividades de investigación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka, Zambia.

Por lo tanto, la magnitud y la esfera de las actividades de asistencia bajo el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia se han expandido a través de los años.

Tengo el placer de informar que la implementación de las actividades financiadas bajo el Fondo están progresando de manera satisfactoria y que el nivel de actividades de los programas ha aumentado drásticamente en relación a los dos últimos años. Actualmente, más de 1.200 estudiantes namibianos están inscritos en varios programas de capacitación en campos vocacionales, académicos y técnicos. Como resultado del alto nivel de implementación, todos los recursos disponibles bajo las tres Cuentas han sido comprometidos en su totalidad. En efecto, la situación financiera durante el presente año ha sido tal que varias propuestas de proyectos no han podido ser ejecutadas y se han tenido que rechazar solicitudes de namibianos capacitados para becas estudiantiles debido a la escasez de fondos.

A este respecto, se tomó nota de que, al igual que en años anteriores, existe la necesidad de subvencionar el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En consecuencia, la presente propuesta de resolución prevé una asignación por la suma de millón y medio de dólares.

Sin embargo, la mayoría de las actividades bajo el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia está siendo financiada por contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como por particulares, y deseo reforzar la urgente necesidad de que estos donantes aumenten sus contribuciones al Fondo.

A este fin, me gustaría señalar en particular el programa de prácticas de pasantes, el cual fue establecido este año en respuesta a un llamado hecho por la Asamblea General y que ofrece asistencia práctica en puestos de trabajo a un gran número de jóvenes namibianos que han terminado su entrenamiento teórico. Por lo tanto, a fin de que este programa sea efectivo, se necesitarán recursos financieros adicionales que permitan incrementar sus actividades.

Mediante el aumento de las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y merced a la efectiva utilización de otros recursos disponibles, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estará en mejor posición para aliviar la situación de los namibianos que han escapado al opresivo sistema del apartheid y para ayudarles a prepararse para la monumental tarea de reconstruir y administrar su país en la etapa posterior a la independencia.

Para finalizar esta breve introducción, me gustaría recomendar que el proyecto de resolución E sea aprobado por unanimidad.

El PRESIDENTE: A continuación, daré la palabra al representante de Turquía para presentar el proyecto de resolución F.

Sr. AKYOL (Turquía) (interpretación del francés): Tengo el honor de recomendar a la atención de la Asamblea para su aprobación el proyecto de resolución F referente a la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de Namibia, que figura en el documento A/40/24 (parte II).

Como es sabido, 1986 señalará el vigésimo aniversario de la decisión histórica tomada en 1966 por la Asamblea General de poner fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y de asumir la responsabilidad directa de este Territorio.

El hecho de que después de todos estos años, a pesar de los esfuerzos incansables de las Naciones Unidas para asegurar la independencia de Namibia, Sudáfrica siga ocupando ilegalmente el Territorio y sometiéndolo a una militarización creciente es motivo de grave preocupación para la comunidad internacional.

La población namibiana sigue siendo objeto de una brutal opresión y de la represión que le impone el régimen de terror establecido por Sudáfrica en Namibia. Miles de namibianos siguen viéndose obligados a huir del Territorio para escapar del yugo colonial. Los intereses económicos extranjeros siguen saqueando sistemáticamente los recursos naturales de Namibia en detrimento de su población.

Durante este año, hemos constatado con satisfacción la justificada condena mundial de la política sudafricana. La opinión pública mundial, al condenar plenamente el apartheid, ha prestado igualmente su atención a la injusticia flagrante provocada por la situación que prevalece en Namibia.

En estas condiciones, la Asamblea General debe, no solamente por razones políticas, sino por obligación moral, celebrar un período extraordinario de sesiones para examinar la cuestión de Namibia en el marco de la responsabilidad única que la Organización ha asumido frente al Territorio y en base al desafío constante de Sudáfrica, así como también para definir su plan de acción para poner fin a la ocupación ilegal de Sudáfrica y permitir al pueblo namibiano ejercer por fin su derecho inalienable a la libre determinación, a la libertad y a la independencia nacional.

Por ello, mediante la presente recomendación, la Asamblea General decidiría celebrar un período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de Namibia antes de que comience el cuadragésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en la fecha que determinaría el Secretario General en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Estoy seguro que la comunidad internacional aprovechará esta ocasión solemne para reafirmar, una vez más, su indignación ante el hecho de que la resolución 435 (1978) haya sido hasta el momento letra muerta, y para establecer una estrategia que permita lograr sin más demora el objetivo que persigue la casi totalidad de los Miembros de esta Organización, a saber, la independencia inmediata de Namibia.

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre los seis proyectos de resolución que figuran en el documento A/40/24 (Parte II) y Adds. 1 y 2.

Me permito recordar que, de acuerdo con la decisión 34/401 de la Asamblea General, estas declaraciones se limitarán a diez minutos y las delegaciones deberán hacerlas desde sus asientos.

Los representantes tendrán también oportunidad de explicar su voto después que se hayan efectuado todas las votaciones.

Sr. PHILIPPE (Luxemburgo) (interpretación del francés): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los diez Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y de España y Portugal para formular una declaración con respecto a los proyectos de resolución presentados a examen de la Asamblea.

Nuestra actitud común en relación con la cuestión de Namibia ha sido expuesta una vez más este año. Es clara y carece de todo tipo de ambigüedad. Para nosotros, el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia debe ejercerse mediante elecciones libres y equitativas bajo la supervisión y el control de la Organización de las Naciones Unidas, conforme a las modalidades del plan de solución avalado por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sobre el cual estuvieron de acuerdo tanto el Gobierno de la República Sudafricana como la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). No podemos aceptar que la puesta en vigor de este plan sea retardada por consideraciones ajenas al proceso de solución.

Pero los Diez y España y Portugal se sienten obligados a comprobar que, desgraciadamente, los proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia contienen elementos que impiden su aprobación unánime por la Asamblea General.

Así, no podemos conceder nuestro apoyo a la lucha armada como medio de lograr la independencia de Namibia, a pesar de la impaciencia y del sentimiento de frustración que la ocupación ilegal y persistente por Sudáfrica puede producir en el pueblo namibiano. Las Naciones Unidas, en efecto, tienen ante todo el deber de promover soluciones pacíficas y no alentar el empleo de la fuerza.

Además, la constitución de una Namibia independiente debe ser elaborada por una asamblea constituyente salida de elecciones en las que todas las tendencias políticas existentes en Namibia sean aceptadas y ninguna de ellas debe, por lo tanto, designarse de antemano como único representante auténtico de la población.

Lamentamos una vez más que los proyectos de resolución no tengan en cuenta de manera adecuada los esfuerzos que siempre hemos desplegado, así como los del Secretario General, con el fin de hallar una solución justa y pacífica a la cuestión namibiana.

Los Diez y España y Portugal rechazan todo ataque arbitrario y selectivo contra los Estados Miembros o grupos de países.

Nuestra adhesión al principio de la universalidad de las Naciones Unidas y al respeto de las divisiones de competencia entre los principales órganos de las Naciones Unidas, no ha experimentado modificación. Sólo el Consejo de Seguridad tiene capacidad para tomar decisiones obligatorias para los Estados Miembros.

Deploramos que se sigan introduciendo elementos controvertibles en los proyectos de resolución. Se corre así el riesgo de dividir a la Asamblea General en lugar de movilizar a la comunidad internacional hacia la búsqueda de un objetivo común. Nos parece que esta práctica no puede hacer avanzar las aspiraciones legítimas del pueblo namibiano.

Por último, queremos recordar las preocupaciones que nos inspiran las consecuencias financieras que conllevan algunos de los proyectos de resolución presentados a nuestra consideración. Un estudio más juicioso del programa de trabajo del Consejo para Namibia podría permitir reducir los gastos financieros sin poner en peligro los objetivos perseguidos. Hacemos un llamamiento al Consejo para que realice las economías necesarias en la programación del presupuesto y para que evite que se sobrepasen los gastos que han sido asignados.

Los Diez y España y Portugal, pese a sus reservas, siguen firmemente adheridos a la independencia de Namibia. Continuarán prestando su apoyo a los esfuerzos encaminados a poner en vigor el plan de solución de las Naciones Unidas, que constituye el único marco universal aceptado para una transición pacífica para la puesta en vigor de las estructuras políticas futuras del país.

Conde York von WARTENBURG (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): La posición de la República Federal de Alemania sobre la cuestión de Namibia es bien conocida. No ha experimentado modificación. Como hemos declarado con reiteración y, más recientemente el 15 de noviembre de 1985, durante la última reunión del Consejo de Seguridad sobre Namibia, la resolución 435 (1978), del Consejo de Seguridad es

"la base indispensable para resolver la cuestión en Namibia. En nuestra opinión, constituye la única base para que Namibia pueda alcanzar una independencia internacionalmente reconocida. De conformidad con esa resolución, la constitución de una Namibia independiente debe elaborarla únicamente una asamblea constituyente convocada como resultado de la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión de las Naciones Unidas." (S/PV.2628, pág. 22)

Esta es nuestra posición, y fue recalcada en la declaración que acaba de formular el representante de Luxemburgo.

Como miembro del Grupo de Contacto, la República Federal de Alemania se abstendrá, al igual que en años recientes, con respecto a todos los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros relativos a la cuestión de Namibia. Como se señaló en las ocasiones correspondientes en años recientes, tal abstención está motivada por razones de procedimiento. Por ser miembro del Grupo de Contacto, la República Federal de Alemania, podría verse envuelta en negociaciones sobre la aplicación del plan de solución del Occidente aprobado por el Consejo de Seguridad en 1978. Para no prejuzgar el resultado de esas negociaciones en manera alguna, la República Federal de Alemania debe abstenerse de asociarse con las resoluciones ante la Asamblea General, ya sea de manera negativa o positiva. Por esta razón, mi delegación se abstendrá.

Sr. STASI (Francia) (interpretación del francés): Francia sigue muy de cerca la situación en el Africa meridional, particularmente en Namibia, y seguirá actuando para lograr el acceso del Territorio a la independencia, según las modalidades establecidas en las resoluciones 365 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Mi país considera que estas resoluciones deben ser aplicadas sin condiciones previas de ningún género. Todo el mundo sabe bien aquí las razones que condujeron a Francia a suspender en diciembre de 1983 su participación activa en el Grupo de Contacto. De esta manera ponía de manifiesto su estricta adhesión a la resolución 435 (1978).

Dentro de este espíritu, mi Gobierno denunció en su momento la aplicación por parte de las autoridades sudafricanas de un gobierno provisional en Namibia e hizo saber que lo consideraba nulo y sin valor a los efectos de esa decisión.

De la misma manera, al votar en el mes de junio último en favor de la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, mi país quiso manifestar su adhesión en favor de medidas adecuadas que tengan por finalidad conducir al Gobierno sudafricano a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia.

Mi delegación tomó nota con interés el año pasado de la plataforma propuesta por el Presidente de la República Popular de Angola. Poco progreso parece haberse realizado desde entonces, mientras que la tensión ha aumentado peligrosamente en la región.

Hacemos notar hoy, como señaló el Secretario General en su carta del 26 de noviembre último, que, habiéndose logrado un acuerdo sobre el sistema electoral, todas las cuestiones pendientes en lo que atañe al plan de las Naciones Unidas para Namibia quedan ya reglamentadas. Por este motivo, tenemos fundamento para pedir con insistencia creciente la aplicación de ese plan.

En espera de esa solución, Francia ha de mantener una posición que le permita contribuir en el momento oportuno a finalizar el proceso de la independencia de Namibia. Esta es la razón por la cual mi delegación se abstendrá en principio sobre los seis proyectos de resolución presentados ante la Asamblea.

Sr. HALINEN (Finlandia) (interpretación del inglés): En nombre de los países nórdicos - Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y Finlandia -, tengo el honor de hacer la siguiente explicación de voto con respecto a las resoluciones sobre la cuestión de Namibia.

Como se ha manifestado en múltiples ocasiones, los países nórdicos opinan que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad es la única base internacionalmente aceptable para alcanzar la independencia de Namibia. El pueblo namibiano debe tener la oportunidad de determinar, tan pronto como sea posible, su propio futuro a través de elecciones libres y equitativas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con la mencionada resolución. Deben condenarse todos los intentos de introducir cuestiones ajenas u otras tácticas dilatorias, incluyendo la creación del llamado gobierno provisional de Namibia.

Los países nórdicos son partidarios de que se aumente la presión internacional sobre Sudáfrica a fin de acelerar la aplicación del plan de Namibia. Por lo tanto, celebramos la aprobación de la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad como un paso en la dirección acertada. Pensamos que el Consejo de Seguridad debe considerar sin más demora medidas eficaces, incluyendo sanciones obligatorias. Exhortamos en particular a aquellos países que tienen los medios para ejercer presión sobre Sudáfrica.

Si bien apoyamos el objetivo principal de las resoluciones que se acaban de aprobar, lamentamos no haber podido votar a favor de todas ellas. La razón de esto es que algunas contienen una serie de elementos que nos crean dificultades de principio. Voy a esbozar esas dificultades en términos generales.

Primero, no podemos aceptar formulaciones que impliquen el apoyo por las Naciones Unidas a la utilización de la lucha armada o exhortaciones a brindar asistencia material o militar a ese tipo de lucha, cuando uno de los principios básicos de esta Organización es promover la solución pacífica de los conflictos.

Segundo, deploramos lo inapropiado y arbitrario de señalar individualmente a países o grupos de países como responsables de las políticas aplicadas por Sudáfrica. Creemos que esta práctica dificulta aún más mantener el consenso internacional necesario para una acción concertada eficaz contra Sudáfrica al respecto.

Tercero, compartimos la opinión de que a todos los partidos que cuenten con apoyo en Namibia deben tener la posibilidad de participar en el proceso político que conduzca a la independencia de Namibia y a la creación de un gobierno a través

de elecciones libres y justas. La Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), a nuestro entender, debe considerarse como uno de esos partidos, y es fundamental que la SWAPO participe en toda solución de la cuestión de Namibia. Sin embargo, tenemos reservas en cuanto a las formulaciones que puedan prejuzgar el resultado del proceso político antes mencionado.

Cuarto, debido a la estricta fidelidad de los países nórdicos a las disposiciones de la Carta, debemos también reservar generalmente nuestra posición con respecto a formulaciones que no tomen en cuenta el hecho de que solamente el Consejo de Seguridad puede adoptar decisiones vinculantes sobre Estados Miembros y que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad están facultados para ejercer su derecho de veto.

Quinto, naturalmente, la eficiencia de los fondos y programas de las Naciones Unidas para Namibia son motivo de gran preocupación para nosotros, por ser grandes donantes a esos fondos y programas. Otro tanto podemos decir de las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Por lo tanto, lamentamos que el examen de las funciones y prioridades del Consejo iniciado dentro de ese órgano no haya quedado suficientemente reflejado en el programa de trabajo para 1986. Los recursos financieros y humanos previstos podrían a nuestro juicio utilizarse de una manera más eficaz.

Los países nórdicos esperan fervientemente que las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se modifiquen en consecuencia, lo cual haría posible que nuestro apoyo inveterado al pueblo de Namibia pueda expresarse siempre en votos a favor.

Sr. FELDMAN (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):  
Antes de tratar el mérito de las resoluciones que consideramos, voy a examinar brevemente la política de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Namibia. Los Estados Unidos de América creen que la única base para una solución justa y pacífica en Namibia es la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Con tal fin hemos iniciado conversaciones con las partes interesadas y continuaremos el diálogo en la esperanza de avanzar lo más rápidamente posible hacia una solución. Deploramos la intensificación de la violencia en la zona. El sendero militar sólo puede llevar a una mayor inestabilidad, a mayores sufrimientos y tribulaciones para pueblos que sólo desean vivir en paz y en independencia y

seguridad. Existe una necesidad urgente para todas las partes de demostrar seriedad en cuanto al logro de soluciones diplomáticas para los conflictos de la región.

El Gobierno de los Estados Unidos de América ha tratado incansablemente de demostrar al más alto nivel su adhesión al logro de una independencia en Namibia lo antes posible, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Presidente Reagan ha recalcado el hecho de que este es un objetivo principal de su Gobierno. Esperamos que con la cooperación continua de nuestros amigos y asociados, tanto dentro como fuera de la región, este objetivo pueda lograrse con celeridad. Debido a que pertenecemos al Grupo de Contacto y el carácter sensible de nuestra participación siempre hemos dicho que no corresponde a la delegación de los Estados Unidos tomar posición sobre el fondo de los proyectos de resolución que se nos sometan a votación. Por lo tanto, nos abstendremos nuevamente este año en la votación de estos proyectos de resolución.

Dicho esto, sin embargo, también tengo que señalar que es desafortunado que los proyectos de resolución sobre la "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica" y el proyecto de resolución sobre la "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad" contengan en múltiples casos nombres individuales. Como creo todas las delegaciones en esta sala saben que los Estados Unidos consideran dichas referencias directas, hostiles y, sobre todo, injustificadas a los Estados Unidos reñidas con los principios básicos de la Asamblea General de civilidad, equidad y - sobre todo - precisión sobre los hechos. Esa redacción redundante en perjuicio de los objetivos comunes de nuestra Organización, formada, como lo fue, para promover la paz y una mayor comprensión entre las naciones a pesar de sus diferencias. Repito: promover la paz y una mayor comprensión entre las naciones a pesar de sus diferencias.

Algunas delegaciones nos han preguntado cómo podemos oponernos a un texto que diga "Condena enérgicamente el uso del veto por los dos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 1985 ...". ¿No es en realidad cierto, dicen, que su país interpuso un veto en el Consejo de Seguridad en esa fecha? Sí, así es. Pero seguimos convencidos, por razones que hemos señalado detalladamente en múltiples ocasiones, tanto en este edificio como en otras partes,

que la imposición de sanciones obligatorias contra Sudáfrica no nos llevará al objetivo que buscamos: una solución pacífica de los problemas que aquejan a la región. En todo caso, la facultad de vetar un proyecto de resolución está consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. Todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en una u otra ocasión, han hecho uso de ella. Sin embargo, ahora se señala a mi país y a otro para criticarlos por haber ejercido ese derecho. Es redundante decir que votaremos contra el mantenimiento de esta redacción injustificada y objetable en los dos casos en que aparece, y esperamos que otros se sumen a nosotros.

También votaremos en contra si se mantiene la redacción que dice:

"Acoge con satisfacción y apoya la condenación mundial y justificada de la política de contacto constructivo ..." (A/40/24 (Parte II, pág. 7, párr. 25)

Como hemos tenido oportunidad de señalarlo en este foro hace pocos días, la política que hemos llevado a cabo ha contribuido a mejoras limitadas que se han hecho sentir en la vida de los sudafricanos oprimidos. Además, una cosa es cierta: las resoluciones que radicalizan las posiciones de uno u otro lado en una controversia no tienen nada que ver con una negociación. Por el contrario, hacen aún más difícil la negociación.

La redacción que dice:

"Acoge con satisfacción y apoya al rechazo universal y categórico de la "vinculación" propugnada por los Estados Unidos de América ..." (Ibid., párr. 24)

es también inaceptable, debido a que es incorrecta. Los Estados Unidos no plantean ninguna teoría de vinculación en esta materia. Los Estados Unidos no plantean condiciones para un acuerdo en cuanto a la independencia namibiana. Sudáfrica ha señalado claramente que cree que la retirada de las tropas cubanas resulta necesaria a fin de crear un clima de seguridad que permita la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Es Sudáfrica entonces la que ha planteado la vinculación. Pero en esas circunstancias, los Estados Unidos han señalado que consideran que no será posible lograr acuerdos en cuanto a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad a menos que se tengan en cuenta todas las partes interesadas, incluido el Consejo de Seguridad.

Consideramos que cualquier observador objetivo de los acontecimientos en la región llegará inevitablemente a la misma conclusión. Por tanto, mi delegación se opone a que se mantenga la redacción asociando a los Estados Unidos con la "vinculación".

También nos oponemos a la redacción que destaca a los Estados Unidos por su "colaboración" con Sudáfrica. Los Estados Unidos no apoyan la política de apartheid de Sudáfrica. La denunciamos. Tampoco apoyamos la ocupación ilegal sudafricana de Namibia. Tratamos de que se le ponga fin. Como todo el mundo lo sabe, muchos Estados en el mundo continúan cooperando con Sudáfrica, especialmente en materia comercial.

Finalmente, debido a nuestra oposición a destacar los nombres de los países, como una cuestión de principio, también nos oponemos a que se singularice el caso de Israel.

Agrego que mi Gobierno considera categóricamente que la celebración tanto del período extraordinario de sesiones como de una conferencia internacional sobre Namibia, en un momento en que el mundo y en particular las Naciones Unidas padecen dificultades financieras, crea muchas dificultades.

Para terminar, deseo señalar que mi Gobierno hubiera preferido resoluciones que alentaran, en lugar de desalentar negociaciones pacíficas hacia una solución. Por las razones que acabo de esbozar anteriormente, los Estados Unidos se abstendrán en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. LEWAILA (Botswana) (interpretación del inglés): Como Gobierno del Africa Meridional, firmemente dedicado a la liberación total de nuestra región, para decir lo que es obvio, votaremos afirmativamente todos los proyectos de resolución a examen de la Asamblea. Así lo haremos, inclusive, si por razones sumamente conocidas para que exijan su repetición, nos vemos obligados a tratar con circunspección cualquier párrafo de todos los proyectos de resolución que procure la aplicación de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica, cuyo destino económico, trágicamente, está estrechamente vinculado con el nuestro.

Por lo tanto, debemos declarar, como lo hemos hecho en distintas oportunidades en el pasado, nuestra incapacidad de participar de cualquier manera importante en la aplicación de sanciones económicas amplias contra Sudáfrica.

Aunque consideramos categóricamente que las sanciones constituyen un instrumento de cambio pacífico, de ninguna manera nos oponemos a la aplicación de las mismas contra una Sudáfrica que se ha vuelto demasiado asesina, como para que se la pueda persuadir de que abandone el rumbo en que se ha embarcado.

Sr. MEESMAN (Países Bajos) (interpretación del inglés): Mi delegación suscribe plenamente la declaración sobre los proyectos de resolución que tenemos a estudio hecha por el Embajador de Luxemburgo en nombre de los Diez Estados miembros de la Comunidad Europea, España y Portugal. Hoy, casi 20 años después de que la Asamblea General dispuso la terminación del mandato sudafricano sobre Namibia, Sudáfrica continúa su ocupación ilegal de este territorio, en desafío de la autoridad de las Naciones Unidas y de la opinión unánime de la comunidad internacional. Lamentablemente, las medidas del Gobierno sudafricano este año sólo han robustecido las grandes dudas acerca de su disposición de llegar a una solución

aceptable para la comunidad internacional. Por su parte, mi Gobierno continuará apoyando todos los esfuerzos destinados a la aplicación del plan de las Naciones Unidas aprobado por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sin mayor demora o condición previa, y la creación de un Estado soberano e independiente en Namibia.

La aprobación de la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, de junio de este año, demostró en qué medida la comunidad internacional está unida en cuanto a los temas principales relativos a la cuestión de Namibia. Sin embargo, la existencia de ese consenso fundamental no puede desprenderse de los proyectos de resolución que examinamos. A través de los años ha habido una tendencia a fin de que los proyectos de resolución presentados a esta Asamblea se divorcien cada vez más de la realidad de este acuerdo universal en materia de principios. Este acontecimiento lamentable se refleja de diversas maneras. Por ejemplo algunos de estos textos se han vuelto farragosamente largos y, como consecuencia, virtualmente inaccesibles. La preocupación fundamental en todas nuestras deliberaciones debiera ser servir los intereses del pueblo namibiano, mediante la coordinación de los esfuerzos internacionales para garantizar la independencia de Namibia lo más rápidamente posible, de un modo que pueda atraer el apoyo unánime. Contrariamente a este principio evidente, los redactores de los proyectos de resolución a sabiendas incluyeron muchos elementos que crean controversias y desvían a este órgano hacia acusaciones e intercambios de polémicas estériles a expensas de las energías que podrían ser mejor invertidas, en la búsqueda de nuestro objetivo real. Por esas razones mi delegación votará contra esos párrafos respecto a los cuales los Estados Unidos han solicitado una votación por separado.

Además, en virtud de la Carta, debemos procurar soluciones para las controversias internacionales por medios pacíficos. Por lo tanto, los Países Bajos deben desvincularse del apoyo al concepto de la lucha armada. También mi delegación considera que una política de sanciones obligatorias selectivas contra Sudáfrica será más eficaz para el logro de nuestro propósito que un aislamiento total de Sudáfrica que, inevitablemente, infligirá grandes padecimientos a toda la población del país y a sus Estados vecinos.

A juicio del Gobierno de los Países Bajos, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) es una fuerza política importante en Namibia y un participante significativo en el proceso de negociaciones que debe llevarse a cabo para la independencia de Namibia. Sin embargo, consideramos que es inadecuado

caracterizar a esta Organización como el único y auténtico representante del pueblo namibiano, porque a través de ello estamos prejuzgando el resultado de elecciones justas y libres a celebrarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Además, mi país se opone a cualquier intento de politizar a los organismos especializados y a injerirse en su autonomía. La mismas observaciones se aplican a la redacción, que es incompatible con el principio de la universalidad o la falta de respeto de la división de competencias entre los órganos de las Naciones Unidas, de acuerdo con la Carta.

Estas consideraciones llevan a mi delegación a abstenerse en cuanto al proyecto de resolución A y al proyecto de resolución D, relativos a la difusión de información. De la misma manera, los Países Bajos se abstendrán en cuanto al proyecto de resolución B, relativo a la aplicación de la resolución 435 (1978). Mi Gobierno comparte la preocupación internacional en cuanto a la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y apoya categóricamente la exigencia de que se permita al pueblo namibiano el ejercicio de su legítimo derecho a la libre determinación, de acuerdo con esa resolución.

A nuestro juicio, esto no debería impedir a las partes interesadas buscar un entendimiento común sobre cuestiones pertinentes a la estabilidad de la región en su conjunto con vistas al día en que se lleve a cabo la aplicación del plan para la independencia de Namibia. El Gobierno de los Países Bajos opina firmemente que, como requisito primero para la creación de una atmósfera más apropiada para ese fin, Sudáfrica debe poner fin a sus violaciones persistentes de la integridad territorial y de la soberanía de Angola, en acatamiento de las muy recientes resoluciones 571 (1985) y 577 (1985) del Consejo de Seguridad.

Aunque los Países Bajos votarán a favor de los proyectos de resolución C y F, abrigamos ciertas reservas con respecto al programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Por ejemplo, ponemos en duda la necesidad de que el Consejo goce de los mismos derechos y privilegios en organizaciones internacionales que están reservados para los Estados. A este respecto, observamos que la cantidad de las misiones previstas del Consejo a diversas reuniones internacionales ha aumentado de 40 en 1985 a 50 en 1986. Puede observarse una tendencia similar en el hecho de que el programa de trabajo para el año próximo prevé varios seminarios con servicios extensos, una conferencia internacional en Europa occidental a la que asistirán todos los miembros del Consejo, y un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia. Puesto que parece cierto predecir que esas reuniones cubrirán el mismo tema una y otra vez, resulta difícil encontrar una justificación para el derroche de gastos en lo que representa una multiplicación repetitiva de las actividades de las Naciones Unidas con respecto a Namibia. Por lo tanto, pedimos al Consejo para Namibia que muestre más respeto para consideraciones de moderación presupuestaria en la programación futura de sus actividades.

Sr. DELFOSSE (Bélgica) (interpretación del francés): Este cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General ha dedicado uno de sus debates más prolongados a la cuestión de Namibia. Los oradores que se sucedieron en la tribuna, lamentablemente, uno tras otro tuvieron que formular comentarios negativos.

Bélgica, país miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, también deplora la prolongación injustificada de la ocupación de Namibia por Sudáfrica, casi 20 años después de que este Territorio hubiera sido colocado bajo la responsabilidad directa de nuestra Organización.

Al sumarse al consenso por el que todos los países miembros del Consejo para Namibia aprobaron el informe anual, mi país quiso, ante todo, confirmar su posición ante esta situación y su simpatía con respecto a quienes son víctimas de ella.

Sin embargo, como acaba de hacerlo el Representante Permanente de Luxemburgo en nombre de la Comunidad Económica Europea, mi delegación juzga necesario recordar ciertos principios permanentes de su política internacional que la conducen a mantener reservas sobre los proyectos de resolución que se nos han presentado.

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución C relativo al programa de trabajo del Consejo para Namibia, recordando aquí las reservas que justificaron su abstención cuando se votaron sus consecuencias financieras en la Quinta Comisión.

Mi país votará también en favor del proyecto de resolución E, relativo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

También con un voto favorable mi delegación se pronunciará sobre el proyecto de resolución F, relativo al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Mi delegación se abstendrá en relación con los proyectos de resolución A, B y D que se refieren, respectivamente, a la situación en Namibia, a la aplicación de la resolución 435 (1978) y a la difusión de información. Los motivos para esta triple abstención son idénticos a los ya expuestos anteriormente. En efecto, se ha mantenido la mayor parte de las formulaciones que nos causaron dificultades en el pasado.

En el proyecto de resolución A, por ejemplo, mi país no puede aceptar los párrafos que hacen un llamamiento al apoyo de la lucha armada y a la ruptura de todas las relaciones con Sudáfrica, o que denigran la acción de algunos países porque difieren del enfoque mayoritario.

De conformidad con esta actitud constante, mi delegación votará a favor de las supresiones solicitadas por la delegación de los Estados Unidos de América.

Mi país no puede reconocer el calificativo de "único y auténtico representante del pueblo namibiano" que se atribuye a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Tal concepto es incompatible con los principios del sistema político belga y con nuestra concepción fundamental de toda organización democrática. Pero lejos de nosotros está la intención de poner en duda el papel eminente que la SWAPO asume desde hace largos años en la lucha del pueblo namibiano por su independencia.

En el proyecto de resolución B, mi delegación lamenta las condenas individuales contra algunos países y las críticas dirigidas a países occidentales miembros del Consejo de Seguridad. Mi delegación insiste una vez más en la necesidad de un respeto escrupuloso de las competencias particulares de ese órgano.

Por lo que respecta al proyecto de resolución D, sobre la difusión de información, mi delegación considera discutible el volumen del programa de información previsto. Además, no puede identificarse con varios conceptos transmitidos abusivamente para una campaña de movilización, que en sí misma es justa y necesaria.

Así pues, mi país comparte, repito, la amargura del pueblo namibiano y de los países de la línea del frente ante las dilaciones del Gobierno sudafricano y sus consecuencias: la continuación de la ocupación ilegal de Namibia.

Bélgica insiste en que la cuestión de Namibia debe resolverse en un plazo breve sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Está convencida de que el arreglo de esta cuestión de descolonización disminuirá la tirantez en la región, iniciando así una evolución de conjunto de la situación en el África meridional. Ello nos incita a insistir en la necesidad de una solución urgente del problema.

Sir John THOMSON (Reino Unido) (interpretación del inglés):

Mi delegación tiene un interés profundo y auténtico en Namibia. Dejando aparte la retórica, hay muy poco que debatir entre los Miembros de esta Asamblea General, ya que todos estamos de acuerdo en que hay que llevar a Namibia a una independencia internacionalmente aceptada a la mayor brevedad posible.

Nuestro interés radica en la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas. A fin de mantener su papel en relación con ese plan, el Reino Unido, junto con sus asociados en el Grupo de Contacto, tradicionalmente se ha abstenido de adoptar una decisión de fondo sobre los proyectos de resolución que a este respecto se presentan a la Asamblea General. En consecuencia, mi delegación se abstendrá en la votación de todos esos proyectos de resolución. Sin embargo, me veo obligado a hacer tres observaciones.

Primera, debo subrayar lo que dijo el Representante Permanente de Luxemburgo en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea acerca del lenguaje injustificable y arbitrario de esos proyectos de resolución. Los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General no debieran destacar

nombres en forma selectiva. Ante todo, no deben distorsionar la verdad de forma voluntaria y deliberada. Lamentamos que se hayan pasado por alto los intentos encomiables de algunos miembros del Consejo para Namibia por establecer cierta medida de objetividad y equilibrio en esos proyectos de resolución. Nos sumamos a un número muy grande de delegaciones para deplorar la decisión del Consejo de presentar textos extremistas y desequilibrados. La aprobación de esos textos solamente traerá descrédito para las Naciones Unidas y reducirá su valor ante la opinión pública. Por lo tanto, mi delegación votará en contra de esas frases y párrafos concretos de los proyectos de resolución.

En segundo lugar, tal como lo ha indicado también el Representante Permanente de Luxemburgo, nos preocupa que continúe la extravagancia del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Reconocemos la firme acción emprendida por quienes no pertenecen al Consejo, como resultado de lo cual se persuadió a éste de reducir los enormes requerimientos adicionales que originariamente propuso efectuar durante el año venidero con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. Sin embargo, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia propone un nuevo incremento en los gastos para 1986. De conformidad con el párrafo 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución C, el Consejo propone que en 1986 se celebre en Europa occidental una conferencia internacional sobre Namibia. Su costo estimado es de 1.382.600 dólares EE.UU. Por medio del proyecto de resolución F, el Consejo pide que se lleve a cabo un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El costo estimado es de 769.600 dólares en este caso. De este modo, teniendo en cuenta que el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General celebrará una vez más su acostumbrado debate de tres días de sesiones plenarias para examinar la cuestión de Namibia, las Naciones Unidas estarán convocando y financiando tres conferencias internacionales sobre Namibia en el lapso de unos pocos meses. Se pronunciarán los mismos discursos, casi palabra por palabra, y por las mismas personas, y se aprobarán las mismas resoluciones o declaraciones, también casi palabra por palabra. Esto constituye otro caso deplorable de las Naciones Unidas, como si sostuvieran espejos dorados para reflejar su propia imagen. No estamos aquí para emular al Palacio de Versailles. Las contribuciones anuales al presupuesto de las Naciones Unidas de 40 Estados Miembros se insumirán completamente en tres conferencias innecesarias el año próximo. Esto es grave. Esos 3 millones de dólares podrían haberse utilizado, no para extravagancias costosas y repetitivas, sino para ayudar a los necesitados.

En tercer término, no puedo exagerar el compromiso de mi Gobierno para con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como nuestro apoyo a todos los esfuerzos verdaderamente orientados a garantizar su aplicación inmediata. La larga demora en lograr la independencia de Namibia ha perturbado a nuestros amigos en Africa. No nos ha causado menos perturbación a nosotros. Como uno de los autores del plan de solución de las Naciones Unidas para Namibia, el Reino Unido

tiene el mayor interés posible en que se aplique. No hemos dejado ningún asomo de duda al Gobierno de Sudáfrica en cuanto a la urgencia que asignamos a esta cuestión; y continuaremos trabajando con nuestros asociados africanos y occidentales para lograr la independencia de Namibia.

Sr. AKANGA (Togo) (interpretación del francés): Mi país condena con toda claridad, enérgicamente y sin reservas la política aplicada por Sudáfrica en Namibia. Por ello, mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia contenidos en el documento A/40/24, Part II. Sin embargo, mi delegación se abstendrá al votarse por separado los párrafos 24, 25 y 26 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A, así como al someterse a votación el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución B.

Nuestra abstención guarda consonancia con nuestra bien conocida posición que rechaza la condena selectiva a ciertos países en los proyectos de resolución porque muchos otros países cooperan con Sudáfrica y mantienen todo tipo de relaciones con ese país, especialmente respecto de la cuestión de Namibia.

Bajo ninguna circunstancia nuestra abstención minimiza en modo alguno nuestro compromiso con el pueblo namibiano y con su representante auténtico y legítimo, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), como lo atestigua la declaración formulada por mi delegación el 20 de noviembre último ante esta Asamblea.

Sr. SVOBODA (Canadá) (interpretación del inglés): Mi delegación desea dejar en claro que su intención de abstenerse al someterse a votación los proyectos de resolución relativos a Namibia y nuestra no participación en el debate de esta Asamblea obedecen a razones estrictamente de procedimiento dada la participación del Canadá en el Grupo de Contacto. No obstante, como lo hemos expuesto en el Consejo de Seguridad en dos oportunidades este año, e incluso en la declaración formulada por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de mi país el 25 de septiembre último ante la Asamblea, consideramos que la negativa constante de Sudáfrica a fijar una fecha para la aplicación del plan de las Naciones Unidas importa un quebrantamiento de la buena fe y de las garantías dadas a nosotros, a los demás miembros del Grupo de Contacto y a las propias Naciones Unidas. El Canadá ha expresado claramente que, en caso de continuar, este comportamiento ahondará la brecha en nuestras relaciones bilaterales con Sudáfrica.

Sin embargo, creemos que el Grupo de Contacto tiene todavía un papel que desempeñar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como en el logro de un acuerdo sobre la fijación de una fecha a fin de llevar a la práctica el plan de solución de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, si bien se ve frustrado por la inactividad y la sensación de inmovilidad del Grupo de Contacto, el Canadá no desea prejuzgar el resultado de toda negociación relativa a la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad mediante nuestro voto en los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. Nos preocupa que se siga negando al pueblo de Namibia su independencia internacionalmente reconocida tras más de una centuria de dominación colonial. La comunidad internacional no puede tolerar ese desprecio de parte de Sudáfrica ni su continua negación de la justicia. Por lo tanto, la comunidad de naciones debe continuar ejerciendo presiones sobre Sudáfrica a fin de que cambie su política ofensiva. Nos unimos a otras delegaciones aguardando el día en que Namibia sea libre y se sume a las filas de nuestra Organización.

Nuestra abstención no indica en modo alguno cuál sería la posición canadiense si nuestro país no fuera miembro del Grupo de Contacto. Naturalmente, por lo que acabo de expresar, apoyamos enérgicamente la inmediata y tan demorada independencia de Namibia, al igual que las medidas apropiadas y los recursos correspondientes tanto para preparar a los namibianos para la libre administración de su país como para promover una campaña internacional en pro de esa independencia.

Sin embargo, deseo dejar constancia de que nos oponemos firmemente a cierta fraseología, especialmente las singularizaciones innecesarias y poco felices que se advierten en muchos párrafos de los proyectos de resolución que hoy tenemos ante nosotros. Además, nos preocupan mucho los elevados gastos inherentes a los diversos programas y propuestas de reuniones importantes, conferencias y viajes que se observan en algunos de los proyectos de resolución. En opinión del Canadá, solamente un país tiene necesidad de que se lo convenza de que Namibia debe ser libre, y libre de inmediato. Ese país es Sudáfrica. Posiblemente todo lo que se diga en los diversos encuentros que se proponen no obtendrá un efecto significativamente mayor sobre quienes desde Pretoria manipulan Namibia que las reuniones del Consejo de Seguridad o las de esta Asamblea en sus períodos ordinarios de sesiones. Si ese fuese el caso, Namibia sería independiente desde hace tiempo.

El Canadá cree importante garantizar que los fondos obtenidos por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con cargo al presupuesto ordinario se apliquen de una manera efectiva y eficiente. Anoche dejamos constancia con más detalle de nuestra posición sobre las consecuencias financieras de los proyectos de resolución cuando tratamos esto en la Quinta Comisión.

Sr. ROWE (Australia) (interpretación del inglés): Australia está totalmente comprometida al objetivo de la más pronta independencia de Namibia de acuerdo con el plan de las Naciones Unidas previsto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

En la persecución de este objetivo hemos trabajado asiduamente en la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y como miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Lamentamos que no se haya alcanzado la independencia de Namibia como consecuencia de la negativa del Gobierno sudafricano a acatar su compromiso y aplicar el plan de las Naciones Unidas.

Nadie que haya seguido los debates de la Asamblea General en los últimos tres meses y los del Consejo de Seguridad en el curso de este año puede abrigar dudas acerca del compromiso de toda la comunidad internacional con la independencia de Namibia. Por lo tanto, mi delegación lamenta que los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros no nos permitan, lo mismo que a otras delegaciones en esta Asamblea, unirnos para enviar al Gobierno sudafricano un mensaje claro e inequívoco de que sus políticas en relación con Namibia son totalmente inaceptables. Los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros contienen muchos elementos que mi delegación no puede respaldar. Los proponentes de los proyectos han incluido estos elementos con el pleno conocimiento de que tales iniciativas no obtendrían un apoyo unánime.

Mi delegación no puede apoyar la adhesión a la lucha armada que aparece en una serie de proyectos de resolución. Seguimos plenamente comprometidos con la búsqueda de arreglos pacíficos para las controversias internacionales, como dispone la Carta de esta Organización.

El Gobierno australiano cree que las tácticas dilatorias de Sudáfrica respecto de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad exigen que la comunidad internacional adopte medidas para lograr que ese país acepte sus responsabilidades internacionales y permita que Namibia acceda a la independencia. Nuestro Gobierno ha adoptado una serie de medidas encaminadas a ejercer presión sobre Sudáfrica y está dispuesto a apoyar la imposición de sanciones económicas obligatorias por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, mi delegación no puede hacer suyos los llamamientos en favor de la imposición de sanciones globales y obligatorias y el aislamiento total de Sudáfrica. Creemos que es importante mantener líneas de contacto con el Gobierno sudafricano y, en consecuencia, no podemos aceptar los llamamientos en pro del aislamiento total de Sudáfrica y de la ruptura de vínculos diplomáticos y de otro tipo con ese país.

Otro problema que encontramos en los proyectos de resolución que tenemos a la vista es la designación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como único y auténtico representante del pueblo namibiano. Creemos que corresponde al pueblo de Namibia decidir en elecciones justas y libres quién ha de representarlo. Pero, al decir esto, destacamos la voluntad de la SWAPO de aceptar que su condición de único representante auténtico del pueblo namibiano debe dejarse de lado una vez que se aplique el plan de las Naciones Unidas.

Otro elemento que nos preocupa es el hecho de que se haga referencia de manera selectiva y arbitraria a determinados Estados Miembros para condenarlos por sus nombres. Reconocemos que este año esa referencia a ciertos Estados Miembros ha sido eliminada del proyecto de resolución D y acogemos con beneplácito los esfuerzos de quienes contribuyeron a ese resultado. Pero tales referencias se mantienen en los proyectos de resolución A y B. Apoyaremos las medidas que adopte la Asamblea, como hemos hecho antes aquí y en el Consejo para Namibia, a fin de suprimir las referencias a determinados Estados Miembros.

Por último, quiero dejar constancia de la preocupación de mi delegación por las consecuencias financieras que tiene el programa del Consejo. Reconocemos que los miembros del Consejo han comenzado a adoptar medidas para reducir los gastos y hacer que sus programas sean más eficaces en relación con el costo. No obstante, consideramos que todavía queda mucho por hacer.

Como reflejo de nuestras preocupaciones por los elementos que acabo de explicar, mi delegación se abstendrá en la votación de los proyectos de resolución A y B. También votaremos en contra del párrafo 15 del proyecto de resolución B. Pero esa posición en forma alguna menoscaba nuestro apoyo al texto de la resolución vetada. Australia espera que el Consejo de Seguridad obtenga la pronta independencia de Namibia.

Sr. MAKEKA (Lesotho) (interpretación del inglés): Mi delegación votará en favor de los proyectos de resolución que examina la Asamblea. Simplemente quiero ratificar nuestra posición en cuanto a las disposiciones relacionadas con las sanciones.

Sr. McDONAGH (Irlanda) (interpretación del inglés): Mi delegación adhiere plenamente a la declaración que sobre estos proyectos de resolución pronunció esta mañana el representante de Luxemburgo en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea y España y Portugal.

La posición de Irlanda con respecto a la cuestión de Namibia ha sido expuesta claramente en diversas oportunidades ante esta Asamblea. Condenamos sin reservas a Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia, lo cual constituye una burla de los deseos expresos de la comunidad internacional y un desafío a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El reciente establecimiento de una administración interna no representativa en Namibia, ya condenada por el Consejo de Seguridad, parece ser una treta más para complicar la transición de dicho Territorio hacia la independencia.

Irlanda desea ver la independencia de Namibia sin más demora, de conformidad con los términos del Plan de Solución de las Naciones Unidas. Deploramos todos los intentos que, mediante condiciones o cualquier otra manera, procuren demorar la aplicación de ese Plan.

Siempre hemos aceptado que, mientras Sudáfrica siga intransigente, el proceso de negociación deberá verse complementado con presiones específicas de la comunidad internacional para que cumpla su obligación clara en virtud del derecho internacional, tal como la define el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia, es decir, poner fin a su ocupación ilegal de Namibia. Estas presiones deben incluir sanciones selectivas y obligatorias adoptadas por el Consejo de Seguridad y aplicadas por todos.

Este es nuestro enfoque general de la cuestión de Namibia y sobre esa base hemos examinado los seis proyectos de resolución relativos a esta cuestión. Hemos decidido votar en favor de tres de los proyectos de resolución y abstenernos en la votación de los otros tres.

Me referiré primero al proyecto de resolución A, que trata de la situación en Namibia. Mi delegación apoya muchas de las disposiciones incluidas en el proyecto de resolución. Pero, lamentablemente, el texto también contiene fórmulas que no podemos aceptar; por lo tanto, nos vemos obligados a abstenernos. El decimoquinto párrafo del preámbulo da apoyo explícito a la lucha armada. Hemos dejado en claro con anterioridad que no queremos que esta Asamblea avale la violencia, aunque sepamos que se ha negado al pueblo de Namibia sus derechos y comprendamos el sentimiento de frustración que lo lleva a tomar las armas para lograr su independencia.

En cuanto a la enunciación selectiva de algunos países o grupos de países que se hace en ese proyecto de resolución para condenarlos y criticarlos, no vemos de que manera ello puede promover nuestro objetivo común en esta Asamblea.

Irlanda sigue teniendo dudas en cuanto a lo atinado de los llamamientos en pro del aislamiento total de Sudáfrica y la imposición de sanciones globales. Creemos que la política correcta de la comunidad internacional debe ser de presión gradual y continua para lograr un cambio mediante sanciones selectivas, obligatorias y cuidadosamente determinadas que debe adoptar el Consejo de Seguridad y ser aplicadas adecuadamente por todos.

En relación con las referencias a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) en éste y en otros proyectos de resolución, quiero reafirmar que Irlanda reconoce la circunstancia de que la SWAPO desempeña un papel importante en la búsqueda de la independencia de Namibia. Desde luego, tomamos nota de que cuando se celebren elecciones libres y justas con la supervisión y los auspicios de las Naciones Unidas - propuesta que la SWAPO ha aceptado y que Irlanda apoya firmemente -, el pueblo de Namibia tendrá entonces la oportunidad de escoger sus representantes libremente y en un proceso democrático.

Mi delegación lamenta que tengamos que abstenernos también en la votación del proyecto de resolución B, relacionado con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Irlanda apoya categóricamente el Plan de Solución de las Naciones Unidas avalado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978).

Estamos firmemente convencidos de que su aplicación no puede ser demorada más. Sin embargo, como lo acabo de indicar, Irlanda tiene dudas en cuanto a lo atinado de los llamamientos en favor de la imposición de sanciones globales en este momento. Nos parece también que la condena de ciertos Estados Miembros en este proyecto de resolución no contribuye a las aspiraciones legítimas del pueblo namibiano.

Nuestro país votará en favor del proyecto de resolución C sobre el programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Lo haremos porque apoyamos en general los esfuerzos del Consejo por poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. No obstante, como lo hemos indicado anteriormente, tenemos algunas reservas sobre las atribuciones del Consejo para Namibia respecto a ciertas cuestiones. También tenemos algunas dificultades frente a ciertas recomendaciones del Consejo.

Irlanda también se abstendrá en la votación del proyecto de resolución D, relativo a la difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia. Hubiéramos deseado poder votar en favor de este proyecto de resolución. Consideramos que es importante que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia busque los medios y arbitrios para movilizar la opinión pública en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por su libre determinación e independencia. Sin embargo, nos veremos obligados a abstenernos en la votación de este proyecto de resolución debido al aval que implícitamente se da a la lucha armada en los párrafos 12 y 13 de la parte dispositiva.

En cuanto al proyecto de resolución E, que se refiere al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, mi delegación, como es usual, votará en favor. Seguimos creyendo que el Fondo cumple una función importante al proporcionar asistencia a los namibianos que sufren como consecuencia de la ocupación ilegal de su tierra por Sudáfrica.

Finalmente, Irlanda apoyará el proyecto de resolución F, que pide la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de Namibia. Como dije antes, nuestro país quiere ver la independencia de Namibia sin más demora, de conformidad con los términos del Plan de Solución de las Naciones Unidas. Estimamos que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia tal vez pueda contribuir para que avancemos hacia ese objetivo.

Sr. PASTOR (Honduras): Nuevamente reiteramos la solidaridad de Honduras en apoyo de la independencia de Namibia y en contra de la ocupación por Sudáfrica de su territorio.

Hemos visto que los textos de los seis proyectos presentados contienen en su mayoría, al igual que en años anteriores, elementos positivos; pero también observamos otros elementos sobre los cuales tenemos reservas.

Con todo, la delegación de Honduras votará a favor de la totalidad de los seis proyectos presentados separadamente. Estos votos afirmativos no deben interpretarse para debilitar el principio contenido en la Carta sobre la solución pacífica de controversias. Creemos también que la efectiva libre determinación de los pueblos - en este caso el de Namibia - debe basarse en la participación de todos los sectores representativos de la población namibiana.

Como ha sido posición constante de Honduras en la totalidad de temas de la Asamblea General, no creemos que endosando condenas y menciones selectivas contra países miembros acerquemos en este caso al pueblo de Namibia al logro de su independencia y su libre determinación.

Con la certeza de que los textos aún pueden mejorarse, y con esta expresa reserva, mi país votará favorablemente los seis proyectos, expresando así el respaldo de Honduras con la causa de todo el pueblo de Namibia en lucha por su independencia.

EL PRESIDENTE: La Asamblea debe pronunciarse ahora sobre los proyectos de resolución A a F que figuran en el documento A/40/24 (parte II) y adiciones 1 y 2.

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de estos proyectos de resolución se incluye en el documento A/40/1039.

La Asamblea General iniciará a continuación el proceso de votación. Adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A, titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica".

Se ha solicitado votación separada sobre determinados pasajes que incluyen referencias a ciertos países, en los párrafos 24, 25, 37 y 46 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A. Si no hay objeciones, se votará por separado. Por consiguiente, someteré primero a votación aquellos pasajes del párrafo 24 de la parte dispositiva para los que se ha pedido votación separada.

La votación separada se refiere a la frase - cito en inglés - "the United States of America and", que aparece en el renglón 2 del texto inglés.

Todas las votaciones que se celebren serán registradas, por haber sido así solicitado.

Se va a votar si se mantiene la frase "the United States of America and" en el párrafo 24 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Kampuchea Democrática, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Singapur, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, Camerún, Chad, Chipre, Guinea Ecuatorial, Gambia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Perú, Rwanda, Sierra Leona, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Se emitieron 63 votos a favor, 55 en contra y 30 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazada la frase.

**El PRESIDENTE:** Someto ahora a votación el pasaje del párrafo 25 de la parte dispositiva para el que se ha pedido votación separada. La votación separada se refiere a la frase - cito en inglés - "pursued by the United States", que aparece en el renglón 4 del texto inglés.

Se va a votar si se mantiene la frase "pursued by the United States" en el párrafo 25 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Barbados, Benin, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Australia, Austria, Bélgica, Belice, Birmania, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Kampuchea Democrática, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Singapur, Islas Salomón, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

**Abstenciones:** Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Chad, Gambia, Indonesia, Jordania, Líbano, Malawi, Maldivas, Nepal, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Rwanda, Sierra Leona, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela.

Se emitieron 59 votos a favor, 58 en contra y 29 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazada la frase.

El PRESIDENTE: A continuación someteré a votación el pasaje del párrafo 37 de la parte dispositiva para el que se ha pedido votación separada. La votación separada se refiere a la frase - cito en inglés - "in particular the United States and Israel", que aparece en el renglón 2 del texto inglés.

Se va a votar si se mantiene la frase "in particular the United States and Israel" en el párrafo 37 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Birmania, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Singapur, Islas Salomón, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Chad, Chipre, Egipto, Gambia, Lesotho, Maldivas, Malta, Nepal, Níger, Panamá, Perú, Rwanda, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela.

Se emitieron 58 votos a favor, 57 en contra y 29 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazada la frase.

El PRESIDENTE: A continuación someteré a votación el pasaje del párrafo 46 de la parte dispositiva para el que se ha pedido votación separada. La votación separada se refiere a la frase - cito en inglés - "and Israel", que aparece en la línea 2 del texto inglés.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Chad, Guinea Ecuatorial, Gabón, Guinea-Bissau, Nepal, Panamá, Perú, Filipinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Se emitieron 79 votos a favor, 47 en contra y 25 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazada la frase.

El PRESIDENTE: Someto ahora el proyecto de resolución A en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Liba, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 131 votos contra ninguno y 23 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A en su conjunto (resolución 40/97 A).

El PRESIDENTE: La Asamblea iniciará a continuación el proceso de votación sobre el proyecto de resolución B, titulado "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad".

Se han solicitado votaciones separadas sobre pasajes del sexto párrafo del preámbulo y sobre el párrafo 11 de la parte dispositiva en su totalidad; sobre un

pasaje del párrafo 12 de la parte dispositiva, y sobre el párrafo 15 de la parte dispositiva en su totalidad.

¿Hay alguna objeción a esta propuesta? No hay objeciones.

Someteré primeramente a votación el pasaje del sexto párrafo del preámbulo para el que se ha pedido votación separada. La votación separada se refiere a la frase - cito en inglés - "The United States of America and", que aparece en las líneas uno y dos del texto en inglés.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Egipto, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigéria, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Kampuchea Democrática, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Singapur, Islas Salomón, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Birmania, Camerún, Chad, Chipre, Jamaica, Jordania, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela.

Se emitieron 64 votos a favor, 55 en contra y 29 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios queda rechazada la frase.

El PRESIDENTE: A continuación, someto a votación el párrafo 11 de la parte dispositiva.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Baréin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Chad, Colombia, Chipre, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Guatemala, Indonesia, Costa de Marfil, Jordania, Líbano, Maldivas, Malta, Marruecos, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Se emitieron 59 votos a favor, 40 en contra y 47 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazada la frase.

El PRESIDENTE: A continuación, someteré a votación el pasaje del párrafo 12 de la parte dispositiva para el que se ha pedido votación separada. La votación separada se refiere a la frase - cito en inglés - "and the United States Administration", que aparece en las líneas uno y dos del texto inglés.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Qatar, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Seychelles, Sudán, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Birmania, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Kampuchea Democrática, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Singapur, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Chad, Chipre, Egipto, Gambia, India, Jordania, Lesotho, Malawi, Maldivas, Nepal, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Rwanda, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela.

Se emitieron 54 votos a favor 63 en contra y 29 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazada la frase.

**El PRESIDENTE:** A continuación someteré a votación el párrafo 15 de la parte dispositiva.

Se ha solicitado votación registrada.

**Se procede a votación registrada.**

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Santa Lucía, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

**Abstenciones:** Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Chad, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Guatemala, Honduras, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Líbano, Liberia, Malta, Marruecos, Nepal, Papua Nueva Guinea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay.

**Se emitieron 81 votos a favor, 30 en contra y 34 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria, queda aprobado el párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B.**

El PRESIDENTE: Someto ahora a votación el proyecto de resolución en su conjunto en su forma enmendada.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Islas Salomón, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 130 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B en su conjunto en la forma enmendada (resolución 40/97 B).

El PRESIDENTE: La Asamblea se ocupará a continuación del proyecto de resolución C, titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 147 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C (resolución 40/97 C).\*

---

\* Posteriormente, la delegación de México informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE: A continuación vamos a ocuparnos del proyecto de resolución D en su forma revisada en la parte II del documento A.40/24/Parte II/Add.2, referente a la "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 132 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 40/97 D).

El PRESIDENTE: Pasamos ahora al proyecto de resolución E, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 148 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 40/97 E).

El PRESIDENTE: Por último pasamos a ocuparnos del proyecto de resolución F, titulado "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Malawi, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 148 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución F (resolución 40/97 F).

El PRESIDENTE: Con esto hemos concluido el examen de todos los proyectos de resolución acerca de este punto del programa.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. AGIUS (Malta) (interpretación del inglés): Al igual que en el pasado, hemos apoyado todos los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General sobre Namibia porque estamos ansiosos de que Namibia alcance pronto la independencia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y porque nos duele el sentido de frustración de todos por las tácticas dilatorias de Sudáfrica.

Esto no entraña necesariamente, sin embargo, que estemos totalmente de acuerdo con todas las disposiciones contenidas en los proyectos de resolución, particularmente en los proyectos de resolución A y B. Pensamos que deberían dedicarse más esfuerzos a la búsqueda de proyectos de resolución sobre esta cuestión tan importante que obtuvieran apoyo universal.\*

---

\* El Sr. Makeka (Lesotho), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. FISCHER (Austria) (interpretación del inglés): Hay constancia de que mi Gobierno siempre ha apoyado el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación. Ha declarado una y otra vez que el Plan de las Naciones Unidas para Namibia constituye la forma más prometedora de poner fin a la ocupación ilegal de este país por Sudáfrica y para facilitar una transición pacífica a la independencia. Una vez más debemos dejar constancia de nuestro pesar por el hecho de que cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978) hayan impedido hasta ahora la aplicación del plan de Namibia.

Tampoco este año Austria está en situación de apoyar todos los proyectos de resolución. Esto es tanto más lamentable cuanto que Austria apoya el objetivo general, a saber, la libertad y la independencia de Namibia. Aunque comprendemos la impaciencia y la decepción del pueblo namibiano a la vista del prolongado proceso de paz, Austria sigue convencida de que el apoyo a la lucha armada contradice los principios rectores de la Carta. Del mismo modo, la Asamblea General no debe alentar el apoyo militar a esa lucha. Debido a la estricta fidelidad de Austria a los principios y disposiciones manifiestos de la Carta, debemos reservar en general nuestra posición respecto de las formulaciones que prejuzguen e influyan la labor independiente del Consejo de Seguridad.

Además, Austria cree que todos los partidos políticos que gocen de apoyo popular en Namibia deben tener la posibilidad de participar en el proceso político a través de elecciones libres y equitativas. En este sentido, Austria reconoce el papel importante de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) en el logro de la independencia, papel que indudablemente continuará. Sin embargo, el respaldo definitivo a este papel tendrá que darlo el propio pueblo namibiano en elecciones libres y equitativas.

Austria no cree que destacar algunos países para criticarlos y condenarlos se justifique ni que de alguna manera haga avanzar los legítimos intereses del pueblo namibiano.

Por las razones expuestas, Austria se ha visto obligada a abstenerse en la votación de los proyectos de resolución A, B y D. Deseamos reiterar, sin embargo, que esto de ninguna manera afecta la firme adhesión de Austria a la transición pacífica y negociada de Namibia hacia la independencia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Sr. AKYOL (Turquía) (interpretación del francés): El Gobierno turco apoya todos los esfuerzos que se han desplegado para lograr el rápido acceso de Namibia a la independencia, conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El punto de vista de mi Gobierno con respecto a esta cuestión fue expuesto con detalle en la declaración que hicimos el 19 de noviembre último ante esta Asamblea. De conformidad con el firme apoyo que siempre nos hemos comprometido a dar a los esfuerzos desplegados en favor de la independencia de Namibia, mi delegación ha votado en favor de todos los proyectos de resolución.

Sin embargo, mi delegación tiene muchas reservas que formular con respecto a algunos párrafos de los proyectos de resolución A y B. De una manera general, no aprobamos que se mencione expresamente a ciertos países o grupos de países cuando es difícil pronunciarse definitivamente sobre las responsabilidades respectivas. Más concretamente, mi delegación tiene reservas en cuanto a las referencias a los países occidentales mencionados como grupo, que figuran en los párrafos vigésimo y vigésimo séptimo del preámbulo así como en los párrafos 13 y 46 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A. En particular, el párrafo 13 no se concilia con las funciones específicas conferidas por la Carta de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad.

Del mismo modo, tenemos reservas con respecto al párrafo noveno del preámbulo y al párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B.

Sr. TILLET (Belice) (interpretación del inglés): Mi Gobierno siempre ha apoyado el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia. Belice votó a favor de los proyectos de resolución que figuran en el documento A/40/24 (Part II). Pero esto no debe interpretarse como que la delegación de Belice acepte todo lo que aparece en la resolución, sino que, por el contrario, rechaza toda cita a países y gran parte de la redacción. Me refiero en particular al párrafo 22 de la parte dispositiva; la redacción y la cita de países en los párrafos 24 y 25 de la parte dispositiva y dondequiera aparezcan esa redacción y ese señalamiento de países. Esa redacción y ese señalamiento de países sólo pueden servir para demorar la marcha del pueblo namibiano hacia la libre determinación, y seguramente que no redundará en su beneficio.

La delegación de Belice cree que es más importante obtener un consenso mundial y una solución pacífica para la situación en Namibia que utilizar esta situación para condenar a los Estados occidentales o a otros. Dicho en otras palabras, es más importante ayudar al pueblo namibiano que criticar a los países occidentales o a otros. Creemos que encontrar soluciones es más importante que achacar culpas. Por esa razón, objetamos una parte de la redacción y todos los señalamientos de países en todas las resoluciones que tenemos a la vista.

La delegación de Belice votó a favor de esta resolución porque la intención primordial es lograr que Sudáfrica se marche de Namibia y conceder al pueblo de Namibia el derecho a la libre determinación. Ya no puede haber más excusas para demorar la satisfacción de las aspiraciones del pueblo namibiano.

Sr. INFANTE (Chile): Mi delegación reitera hoy su apego a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad como el único medio pacífico para lograr la total independencia de Namibia, proceso en el que deben participar todas las partes interesadas.

Mi delegación ha votado como lo ha hecho, pues como lo ha reiterado en el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, estima que el uso de calificativos debilita la fuerza e importancia que tiene la causa de Namibia. Igual efecto negativo produce el pretender singularizar a países por su nombre.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto concluye el examen del tema 34.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

